



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Dictamen Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Dictamen de Comisión Evaluadora N° 058/2022

---

COMISIÓN EVALUADORA

DICTAMEN N° 058/2022

EX-2022-01620879-UBA-DME#REC

Procedimiento: Licitación Pública N° 06/2022

### **I)-CONSTITUCIÓN-INTEGRACIÓN.-**

A fin de proceder al análisis de los aspectos formales, calidades de los oferentes y evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto por el Código UBA Capítulo A I-53 en sus artículos 72, 74, 75, 76 y concordantes y por el Decreto N° 1023/01, se reúne la Comisión Evaluadora integrada por:

- a) La Dra. Julia María Peralta, Directora General de Planificación y Gestión de Contrataciones.
- b) El Lic. Juan Pablo Villa, Director General de Infraestructura Informática y las Comunicaciones.

c) El Dr. Miguel Sommariva, Jefe de Departamento de Comisión Evaluadora.

## **II) -OFICINA SOLICITANTE – ASUNTO.-**

Tramita el presente a pedido de la Subsecretaría de Transformación Digital y Modernización siendo el objeto: **“Adquisición de Equipamiento PC, Notebook y Repuestos Informáticos”**.

## **III) -PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.-**

Se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Código UBA Capítulo A I-53, en el procedimiento seguido.

## **IV)- OFERENTES.-**

- 1- Coradir S.A.:.....\$ 6.999.900,00-
- 2- South Spad S.R.L.:.....\$ 38.616.678,88.-
- 3- AIR S.R.L.:.....\$ 52.178.671,19.-
- 4- Logia Solution S.R.L.:.....\$ 38.819.492,67.-
- 5- Distribuidora Juanco S.R.L.:.....\$ 1.763.000,00.-
- 6- MDP Sistemas Digitales S.R.L.:...\$ 28.791.470,00.-

## **V)- HABILIDAD DE LOS OFERENTES.-**

Los oferentes **Coradir S.A., South Spad S.R.L., AIR S.R.L., Logia Solution S.R.L., Distribuidora Juanco S.R.L.** y **MDP Sistemas Digitales S.R.L.** no se encuentran suspendidos o inhabilitados para contratar con el Estado dando cumplimiento a lo establecido por el Código UBA Capítulo A I-53.

## **VI)- REQUISITOS FORMALES.-**

La empresa **AIR S.R.L.** no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92. 1 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53, debiendo declararse inadmisibles su oferta de conformidad con lo prescripto en el artículo 77. 4 del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”*.

Los oferentes **Coradir S.A., South Spad S.R.L., Logia Solution S.R.L., Distribuidora Juanco S.R.L.** y **MDP Sistemas Digitales S.R.L.** han presentado en forma correcta la

Garantía de Oferta y han dado cumplimiento a todos los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

## VII)- ANTECEDENTES.-

La oferta presentada por **MDP Sistemas Digitales S.R.L.** no cumple técnicamente lo requerido para los renglones N°3 toda vez que los equipos cotizados no cuentan con las entradas USB requeridas oportunamente; N°4 debido a que el puerto de red no resulta compatible con tecnología PCI 2.0; N°7 por cuanto los parlantes ofrecidos no cuentan con la potencia mínima solicitada; N°8 debido a que el Kit ofrecido no cuenta con micrófono de expansión; N°9 toda vez que cotiza una única unidad, habiéndose requerido la cotización de 2 micrófonos; N°10 por cuanto la velocidad de transferencia del disco cotizado resulta inferior a la requerida en la especificaciones técnicas; N°12 toda vez que la placa ofertada no tiene la memoria mínima solicitada; N°13 por cuanto la frecuencia de la memoria informada no es la solicitada; N°16 por cuanto el equipo ofrecido supera el tamaño máximo requerido y N°19 debido a que el rango de voltaje que soporta el equipo en modo off-line no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Además de lo precedentemente señalado, se deja debida constancia que no se consideraron técnicamente las ofertas alternativas presentadas para los renglones N°2 y N°6 por cuanto no estaba contemplada su presentación en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las ofertas presentadas por **Coradir S.A.** para el renglón N°1, **South Spad S.R.L.** para los renglones N°1, N°2, N°3, N°5, N°6, N°8, N°11, N°14, N°16, N°17, N°18, N°19 y N°20, **Logia Solution S.R.L.** para los renglones N°1; N°2; N°6 a N°12; N°19 y N°21; **Distribuidora Juanco S.R.L.** para los renglones N°5 a N°8 y **MDP Sistemas Digitales S.R.L.** para los renglones N°2 oferta base, N°5, N°6 oferta base, N°11, N°14, N°18 y N°21 resultan inconvenientes por cuanto cotizan para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

Las ofertas presentadas por **South Spad S.R.L.** para los renglones N°4; N°7; N°9; N°13 y N°21, **Logia Solution S.R.L.** para el renglón N°5 y **MDP Sistemas Digitales S.R.L.** para el renglón N° 1(oferta mejorada) cumplen técnicamente lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones acreditando los antecedentes administrativos y técnicos necesarios. La oferta presentada por **South Spad S.R.L.** para los renglones N°10 y N°12 ha acreditado los antecedentes administrativos, técnicos y económicos necesarios para cumplir con el objeto de la presente licitación.

Conforme lo analizado se aconseja declarar el siguiente Orden de Prelación:

Renglón/	<u>Coradir S.A.</u>	<u>South Spad</u>	<u>Logia Solution</u>	<u>Distribuidora</u>	<u>MDP Sistemas</u>
----------	---------------------	-------------------	-----------------------	----------------------	---------------------

Empresa		<u>S.R.L.</u>	<u>S.R.L.</u>	<u>Juanco S.R.L.</u>	<u>Digitales S.R.L.</u>
1	Inconveniente	Inconveniente	Inconveniente	No Cotiza	1° (oferta mejorada)
2	No Cotiza	Inconveniente	Inconveniente	No Cotiza	Oferta Base: inconveniente
					Oferta Alternativa: desestimada
3	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
4	No Cotiza	1°	No Cotiza	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
5	No Cotiza	Inconveniente	1°	Inconveniente	Inconveniente
6	No Cotiza	Inconveniente	Inconveniente	Inconveniente	Oferta Base: inconveniente
					Oferta Alternativa: desestimada
7	No Cotiza	1°	Inconveniente	Inconveniente	Rechazada Técnicamente
8	No Cotiza	Inconveniente	Inconveniente	Inconveniente	Rechazada Técnicamente
9	No Cotiza	1°	Inconveniente	No Cotiza	Rechazada Técnicamente

10	No Cotiza	1°	Inconveniente	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
11	No Cotiza	Inconveniente	Inconveniente	No Cotiza	Inconveniente
12	No Cotiza	1°	Inconveniente	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
13	No Cotiza	1°	No Cotiza	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
14	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente
15	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
16	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
17	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
18	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	Inconveniente
19	No Cotiza	Inconveniente	Inconveniente	No Cotiza	Rechazada Técnicamente
20	No Cotiza	Inconveniente	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
21	No Cotiza	1°	Inconveniente	No Cotiza	Inconveniente

#### **VIII) – EVALUACIÓN.-**

En atención a lo que antecede, esta Comisión aconseja:

1. **APROBAR** la tramitación realizada.
2. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por:

**AIR S.R.L.:** por cuanto no ha presentado Garantía de Oferta, incumpliendo lo estipulado en el artículo N°92. 1 del Capítulo A CÓDIGO.UBA I-53, debiendo declararse inadmisibles sus ofertas de conformidad con lo prescripto en el artículo 77. 4 del mismo ordenamiento legal, el cual determina que: *“Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos...Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto”.*

**MDP Sistemas Digitales S.R.L.:** para los renglones N°2 y N°6 ofertas alternativas, por cuanto no estaba contemplada su presentación en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3. **DECLARAR** inconvenientes las ofertas presentadas por:

**Coradir S.A.** para el renglón N°1, **South Spad S.R.L.** para los renglones N°1, N°2, N°3, N°5, N°6, N°8, N°11, N°14, N°16, N°17, N°18, N°19 y N°20, **Logia Solution S.R.L.** para los renglones N°1; N°2; N°6 a N°12; N°19 y N°21; **Distribuidora Juanco S.R.L.** para los renglones N°5 a N°8 y **MDP Sistemas Digitales S.R.L.** para los renglones N°2 oferta base, N°5, N°6 oferta base, N°11, N°14, N°18 y N°21 por cuanto cotizan para los mismos un precio excesivo en relación al oportunamente estimado por el área requirente.

4. **RECHAZAR TÉCNICAMENTE:** la oferta presentada por:

**MDP Sistemas Digitales S.R.L.:** para los renglones N°3 toda vez que los equipos cotizados no cuentan con las entradas USB requeridas oportunamente; N°4 debido a que el puerto de red no resulta compatible con tecnología PCI 2.0; N°7 por cuanto los parlantes ofrecidos no cuentan con la potencia mínima solicitada; N°8 debido a que debido a que el Kit ofrecido no cuenta con micrófono de expansión; N°9 toda vez que cotiza una única unidad, habiéndose requerido la cotización de 2 micrófonos; N°10 por cuanto la velocidad de transferencia del disco cotizado resulta inferior a la requerida en las especificaciones técnicas; N°12 toda vez que la placa ofertada no tiene la memoria mínima solicitada; N°13 por cuanto la frecuencia de la memoria informada no es la solicitada; N°16 por cuanto el equipo ofrecido supera el tamaño máximo requerido y N°19 debido a que el rango de voltaje que soporta el equipo en modo off-line no cumple con

lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas

5. **DECLARAR: fracasado** el llamado para los renglones N°2, N°3, N°6, N°8, N°11, N°14, N°16, N°17, N°18, N°19 y N°20 por no contarse con ofertas admisibles y convenientes para los mismos, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad.
6. **DECLARAR: desierto** el llamado para el renglón N° 15 por no haberse recibido ofertas para el mismo, desistiéndose de su adquisición en esta oportunidad.
7. **ADJUDICAR:** los renglones N°1 (oferta mejorada), N°4, N°5, N°7, N°9, N°13 y N°21 por ajustarse técnicamente y los renglones N°10 y N°12 por ajustarse técnica y económicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a las empresas:

**South Spad S.R.L.:**

Renglón N° 4.....	\$ 6.916.000,00.-
Renglón N° 7.....	\$ 188.656,00.-
Renglón N° 9.....	\$ 1.207.560,64.-
Renglón N° 10.....	\$ 1.241.344,00.-
Renglón N° 12.....	\$ 443.589,12.-
Renglón N° 13.....	\$ 348.400,00.-
Renglón N° 21.....	\$ 269.984,00.-
Subtotal.....	\$ 10.615.533,76.-

**Logia Solution S.R.L.:**

Renglón N° 5.....	\$ 238.612,00.-
-------------------	-----------------

**MDP Sistemas Digitales S.R.L.:**

Renglón N° 1 oferta mejorada.....	\$ 6.764.000,00.-
-----------------------------------	-------------------

Importe total preadjudicado.....	\$ 17.618.145,76.-
----------------------------------	--------------------

**SON PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS  
DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON  
SETENTA Y SEIS CENTAVOS.-**

**COMISIÓN EVALUADORA.**